

La Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP-UTU) y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) actualizaron el Convenio de Cooperación el 12 de diciembre de 2023. El grupo de trabajo del DGETP-UTU, cumpliendo con la Res 6528/2023 del Exp. 2023-25-4-006348, de 27 de diciembre de 2023 de la DGETP-UTU, Prof. Sandra Bodeant e Insp. Regional Mag. Irma Piñeiro, Lic. Claudia Apestequi por Dirección Técnica de Gestión Educativa (DTGE), Prof. Victoria Brian, Mag. Laura Grassi por Dirección Técnica de Gestión Académica (DTGA), define como prioritario el análisis de la solicitud de la Junta Redención de Pena realizada en enero de 2022.

La elaboración del presente documento implicó:

- a) análisis del referido expediente, especialmente de las fojas 115 a 119 aprobadas por Res 5489/2023,
- b) estudio del articulado del Reglamento de Redención de Pena por Estudio y Trabajo -RRPET- (2021)¹ de INR, Ministerio del Interior (2022)², focalizando en lo educativo,
- c) encuentros con los Referentes de lo Educativo en el Programa de Educación y Cultura (PEC) del INR,
- d) sondeo con estudiantes privados de libertad inscriptos en Capacitaciones, Rumbo, Bachillerato Técnico Profesional y de los tres cursos terciarios con modalidad semipresencial, junto a los Coordinadores Pedagógicos del DGETP-UTU y Operadores Educativos de la misma unidad penitenciaria;
- e) validación de equipos técnicos de las Direcciones Técnicas Gestión (Académica y Educativa) por Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular, Departamento de Estadística (Protocolo de seguimiento de Trayectorias Educativas), Programa Educación Media, Programa Educación Terciaria, Programa de Educación para el Agro, Coordinadora de Inspecciones de Asignaturas, Coordinador de Inspecciones Regionales.
- f) consulta a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente,
- g) legitimación por el Director General.

El presente documento tiene el objetivo de informar a los interesados considerando los principios de la educación definidos en el Capítulo II de la Ley n° 18437. En tal sentido, se detallan los artículos de la normativa nacional, luego se analizan distintas situaciones desde una perspectiva interseccional en el entrecruzamiento de la lógica punitiva y la lógica educativa con cuadros que sintetizan la carga horaria máxima en lo educativo. Todos ellos se compilan en un último cuadro, considerando que este puede ser leído de forma independiente.

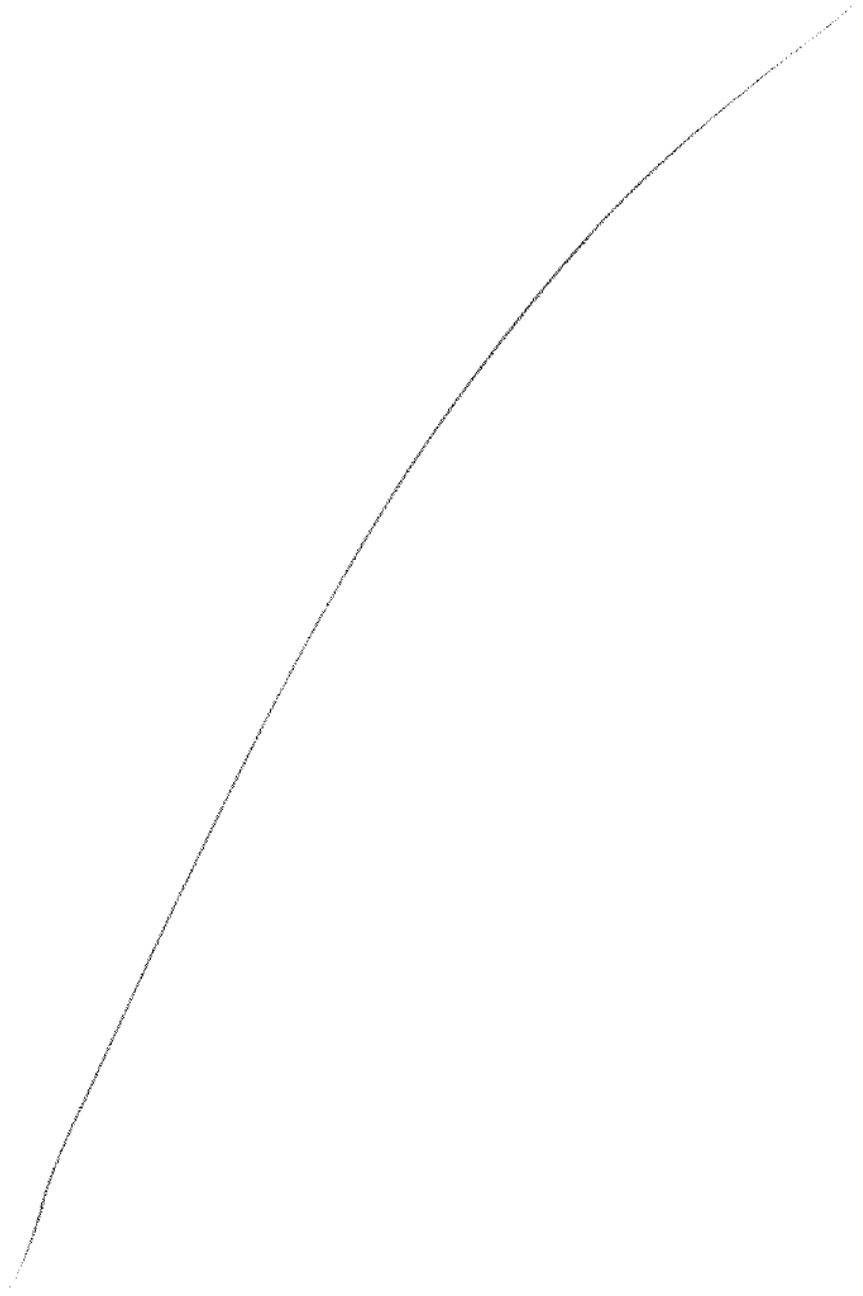
El RRPET detalla en el artículo 2 que:

todas las personas privadas de libertad (PPL) que se encuentren cumpliendo prisión preventiva (procesados o formalizados) y condenadas que se encuentren alojadas en Unidades de Privación de Libertad del Instituto Nacional de Rehabilitación (...)

se conmutará un día de reclusión por dos días de estudio (dentro o fuera de la Unidad), (...) se computará como un día de estudio, la dedicación a dicha actividad durante seis horas dentro de la misma semana, así sea en horarios diferentes, no pudiéndose computar más de seis horas diarias de estudio.

¹ Aprobado/a por Decreto N° 225/006 Derogada/o de 13/07/2006; Derogado/s por: Decreto N° 407/021 de 16/12/2021 artículo 2; elaborado por una comisión según Res 277/2022 del MI aprobado/a por Decreto N° 407/021 de 16/12/2021

² El cual, según el Art 1 "se aplicará a todas las personas procesadas y condenadas privadas de libertad." (sic)



2

Teniendo en cuenta lo detallado en el art 13 de la Ley N° 17897³

Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a las personas que se encuentren en régimen de salidas transitorias.

Para el caso de los siguientes delitos: artículos 30, 33, 34 y 35 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas (estupefacientes), rapiña (artículo 344 del Código Penal), privación de libertad (artículo 281 del Código Penal), lesiones graves y gravísimas (artículos 317 y 318 del Código Penal), extorsión (artículo 345 del Código Penal) y homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), la exigencia de trabajo o estudio para redimir pena se les conmutará a razón de un día de reclusión por tres días de trabajo y de un día de reclusión por tres días de estudio.

Quedan excluidos del presente régimen de redención de pena por trabajo o estudio, los condenados por los delitos previstos en los artículos 31, 32 y 36 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas (estupefacientes), el delito de violación (artículo 272 del Código Penal), de abuso sexual y de abuso sexual especialmente agravado (artículos 272 BIS y 272 TER del Código Penal), de homicidio especialmente agravado y muy especialmente agravado (artículos 311 y 312 del Código Penal), de rapiña con privación de libertad. Copamiento (artículo 344 BIS del Código Penal) y de secuestro (artículo 346 del Código Penal).

La educación técnica-tecnológica-profesionalizante refiere a la cultura tecnológica en sí. En el entendido que el aprendizaje de ser-hacer-ser en cualquiera de los niveles no es posible desarrollarlo exclusivamente en un espacio áulico o mediante lectura, sino a través de los diferentes cursos, con y sin supervisión de un experto en el oficio:

abarca un amplio espectro que comprende teorías y prácticas, conocimientos y habilidades. Por un lado, los conocimientos (teóricos y prácticos) relacionados con el espacio construido en el que desarrollamos nuestras actividades y con los objetos que forman parte del mismo; y, por el otro, las habilidades (INET: 2022, 22)⁴

El punto de partida es garantizar el derecho a las trayectorias continuas y completas en el marco del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas -SPTE-⁵. Establecida la navegabilidad, habilitando la continuidad educativa, reconociendo la identidad de cada subsistema 'en clave ANEP'. Entendemos que en la intersección de las lógicas judiciales, de seguridad y educativas es posible que una persona privada de su libertad, en un período inferior o mayor al de cada propuesta educativa, egrese de la situación que limita su circulación. Sin perjuicio de ello, se trabajó en torno a los criterios de cursada, acordando que la propuesta debe ser equivalente a Dirección General de Educación Secundaria (DGES)⁶ en el nivel medio partiendo de los documentos de Transformación Curricular. En nivel terciario los criterios deben ser coherentes con el Reglamento de Pasaje de Grado de DGETP y con disposiciones reglamentarias de organismos que integran el Sistema Educativo Nacional.

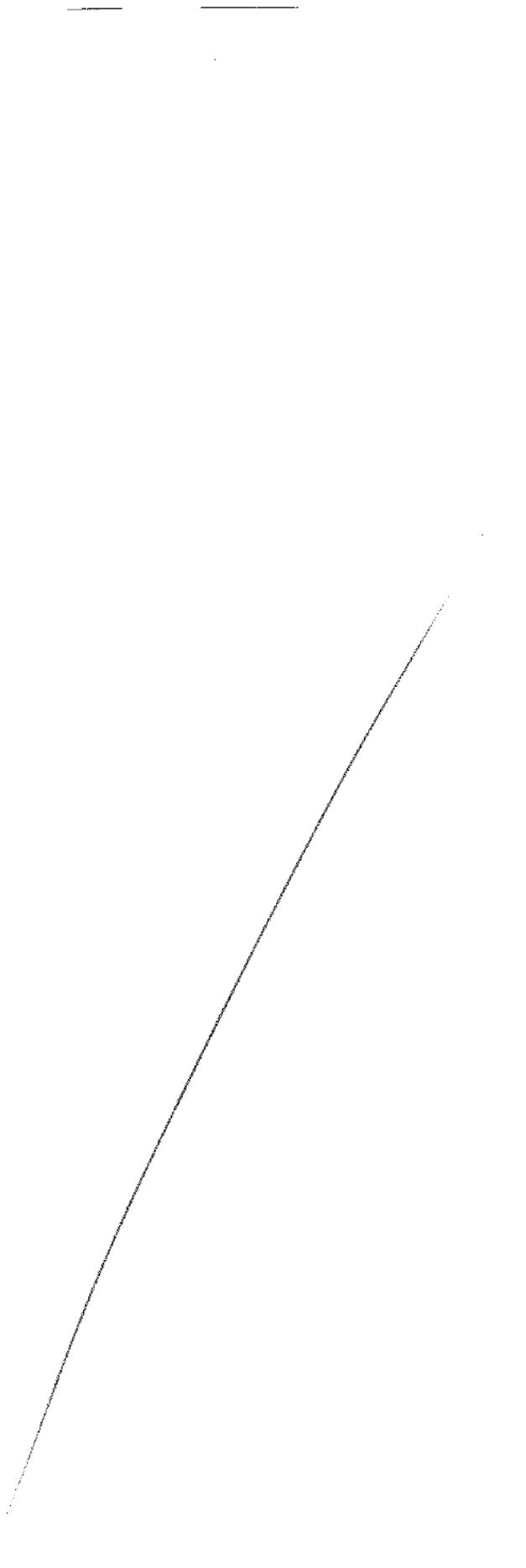
A continuación, se desarrolla un análisis de cada modalidad y nivel educativo en DGETP, distinguiendo diversas situaciones en las propuestas educativas con y sin continuidad. Las cuatro

³ En su versión actual según Ley N° 19.889 de 09/07/2020 artículo 86. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005/13>

⁴ INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica). Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. Buenos Aires

⁵ Según Res 80, Acta 95 del 2/12/2015, Protocolo de Protección de Trayectorias Educativas por Res. 14, Acta 17 del 5/4/2016, ambas de ANEP.

⁶ Como detalla la Transformación Curricular Integral (ANEP, 2021)



6

primeras son las consideraciones que transversalizan a todas las propuestas con continuidad educativa, con equivalencia en educación formal,

a) **egreso educativo sin egreso penitenciario**

En esta situación consideramos que el estudiante egresa⁷ del ciclo educativo⁸, no egresa de la privación de libertad. En cumplimiento de los art 42 y 43⁹ del RRPET se detallan los tiempos máximos educativos para facilitar la consideración de la Junta Asesora en Redención de Pena de cada Unidad Penitenciaria de INR.

Teniendo en cuenta el factor etario de la población alojada en INR, las propuestas educativas posibles de ser desarrolladas son en Educación Media Básica (EMB), Educación Media Superior (EMS) y Educación Terciaria (ETTP). En EMB se encuentran tres propuestas educativas: Programa Rumbo-Rumbo integrado (Rumbo), Formación Profesional Básica (FPB) y Educación Básica Integrada (EBI). Las dos primeras consideran que el estudiante joven/adulto realiza aprendizaje y trabajo autónomo, siendo equivalente a la formación media básica al egreso de un adolescente. Se propone que, si el estudiante aprueba la totalidad de Rumbo en la Unidad Penitenciaria, la Junta considere la equivalencia a la carga horaria de FPB (Plan 2021) por estar sustentada en el aprendizaje y en el trabajo, orientada a adolescentes/jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica-cultural.

Cuadro: Egreso de ciclos educativos

Nivel y propuesta	EMB ¹⁰			EMS ¹¹		ETTP ¹²		
	Rumbo ¹³	FPB ¹⁴	EBI ¹⁵	BTP	BT	tecnicitura ¹⁶	tecnólogo	Ing Tecnológico
			X					

⁷ Lo cual implica el cumplimiento de los Reglamentos de Promoción del DGEP, así como “los logros que un estudiante tiene la oportunidad de alcanzar” (ANEPb, 2022, p 14) definidos en Progresiones de Aprendizaje.

⁸ “Un ciclo educativo es una unidad de tiempo pedagógico que se construye considerando las características del desarrollo cognitivo, socioemocional integral de los alumnos y responde, a su vez, al propósito de favorecer los procesos de aprendizaje ampliando las unidades de tiempo para establecer avances conceptuales esperados al finalizar cada ciclo” (ANEPa, 2022, p 17), aprobado por Res 3304, Acta N°13, 9/12/2022, Educación Básica Integrada (EBI) Plan de estudios

⁹ Estos detallan que “art 42. Se otorgará un día de redención por cada 6 horas clase semanales de estudio. Art 43. En cursos regulares, las horas clase serán de 40 minutos. Para computar las mismas se utilizarán los listados de presentismo llevados por los respectivos docentes.

¹⁰ Educación Básica Integrada (EBI) Plan de estudios Resolución 3304/022 del acta extraordinaria N°13 de fecha 9 de diciembre de 2022 (ANEP, 2023). Disponible en <https://transformacioneducativa.anep.edu.uy/sites/default/files/images/componentes/Curricular/documentos/Educacio%CC%81n%20Ba%CC%81sica%20Integrada%20Plan%20de%20estudios%202022%20v8.pdf>

¹¹ Disponible en <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/plan-bachillerato/Plan%20EMS%202023%20v3.pdf>

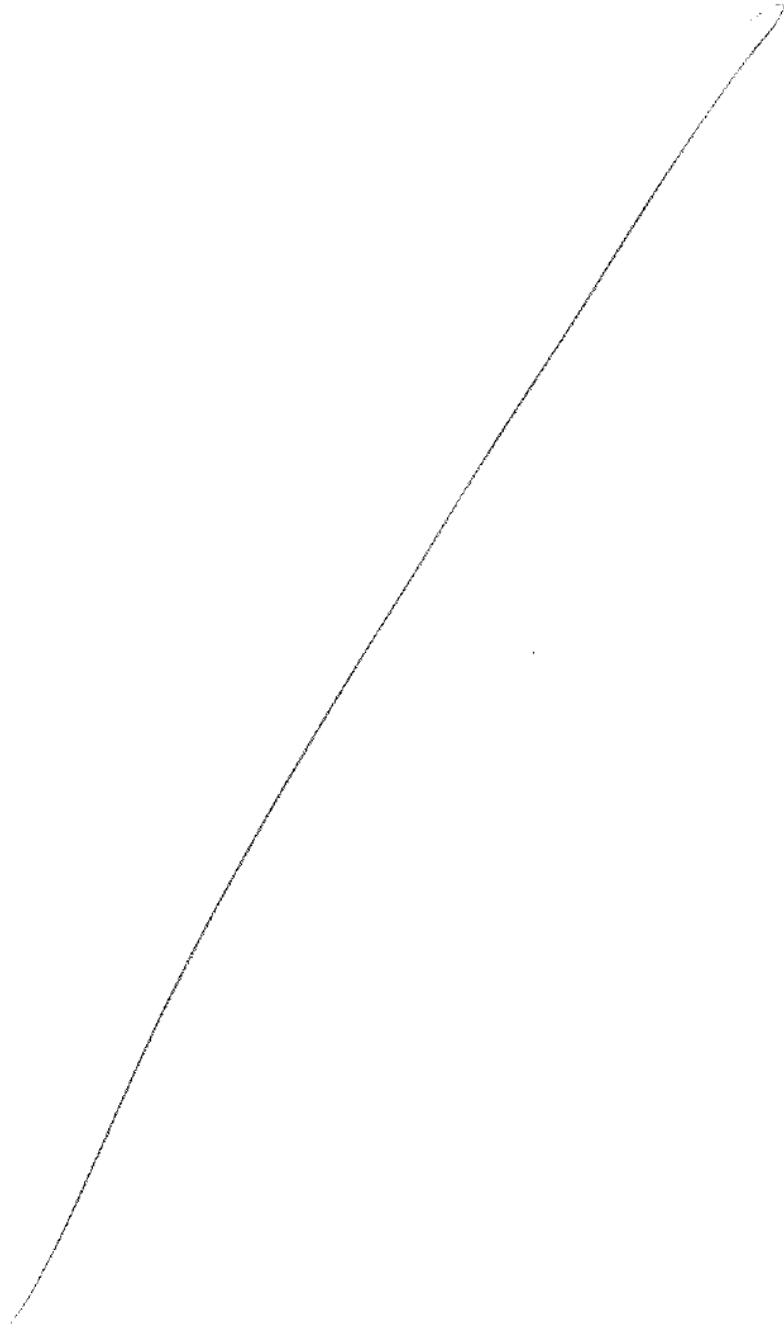
¹² La organización la conceptualiza en Reglamento de Educación Terciaria, https://planeamientoeducativo.utu.edu.uy/sites/planeamiento.utu.edu.uy/files/2017-10/505_15_Ordenanza_de_la_Educacion_Terciaria.pdf

¹³ Ampliar en <https://www.utu.edu.uy/media-basica/programa-rumbo-articulacion-educacion-media-basica>

¹⁴ Ampliar en <https://www.utu.edu.uy/formacion-profesional-basica-construccion-integrada>

¹⁵ Esta propuesta (E.B.I.) no se desarrolla en ni con las organizaciones nacionales responsables de hacer cumplir la sanción punitiva. Una reseña del mismo está disponible en <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/2022/noticias/setiembre/220922/Plan%20de%20Educacio%CC%81n%20B%CC%81sica%20Integrada.pdf>

¹⁶ Durante 2023 y 2024, hay estudiantes inscriptos en Curso Técnico de Nivel Terciario Especialización **Logística** del Transporte Carretero y Ferroviario- Plan 2016, su malla curricular detalla los créditos y carga horaria por asignatura, <https://planeamientoeducativo.utu.edu.uy/sites/cursos.utu.edu.uy/oferta-educativa/2005/2004/TICUR/050/a/CIT%20Esp%20-%20LOG%20c3%8dSTICA%20DEL%20TRANSPORTE%20CARRETERO%20Y%20FERROVIARIO.htm>



Total hs	1178	3240	4284 hs ¹⁷	3392	3390	1600	2400	3200
Redención de pena	3240		No corresponde	3392	3390	1600	2400	3200

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos educativos.

b) culminación de cursada y egreso penitenciario antes del inicio del año lectivo educativo (entre enero y febrero de cada año)

Para asegurar la continuidad educativa, el equipo de dirección de la dependencia de DGETP de referencia, en articulación con el gestor educativo de la UPP, brindará información al estudiante donde puede acceder a culminar el ciclo. Será responsabilidad del estudiante confirmar la inscripción, habilitando un trato igualitario con todas aquellas personas que se encuentran en situación de movilidad, considerándose para la UTU como una situación de 'cambio de domicilio'.

c) egreso de la privación de libertad y/o traslado de unidad penitenciaria durante el desarrollo de algún curso educativo

El principio educativo que rige es el mayor beneficio al estudiante, por ende, si éste culminara la sanción con privación de libertad, considerando las tablas de navegabilidad¹⁸, especialmente en la educación obligatoria (educación media básica y superior), se dará prioridad a la continuidad educativa. El equipo de dirección de la dependencia de DGETP de referencia, en coordinación con el gestor educativo de la UPP, brindará información al estudiante dónde puede tener continuidad en centros del DGETP de la misma propuesta (considerando la agenda educativa publicada por ANEP), considerándose para la UTU como una situación de 'cambio de domicilio'. Si el estudiante cursara la educación obligatoria por Unidades curriculares (asignaturas) referirse a las mallas curriculares donde se dispone de la carga horaria correspondiente. En caso de estudiantes que han cursado DGES se puede referir a Sección de Reválidas y Reglamentos¹⁹-Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular de la DGETP-UTU.

La ETPP se puede cursar por Unidades Curriculares, en tal caso, cada una de ellas está reglamentada por Créditos Educativos (Art 14 del Reglamento Terciario, Res 439/19, Acta 89 del 26/2/2019 del DGETP).

A continuación se detallan las mayores cargas horarias por tramo o módulo

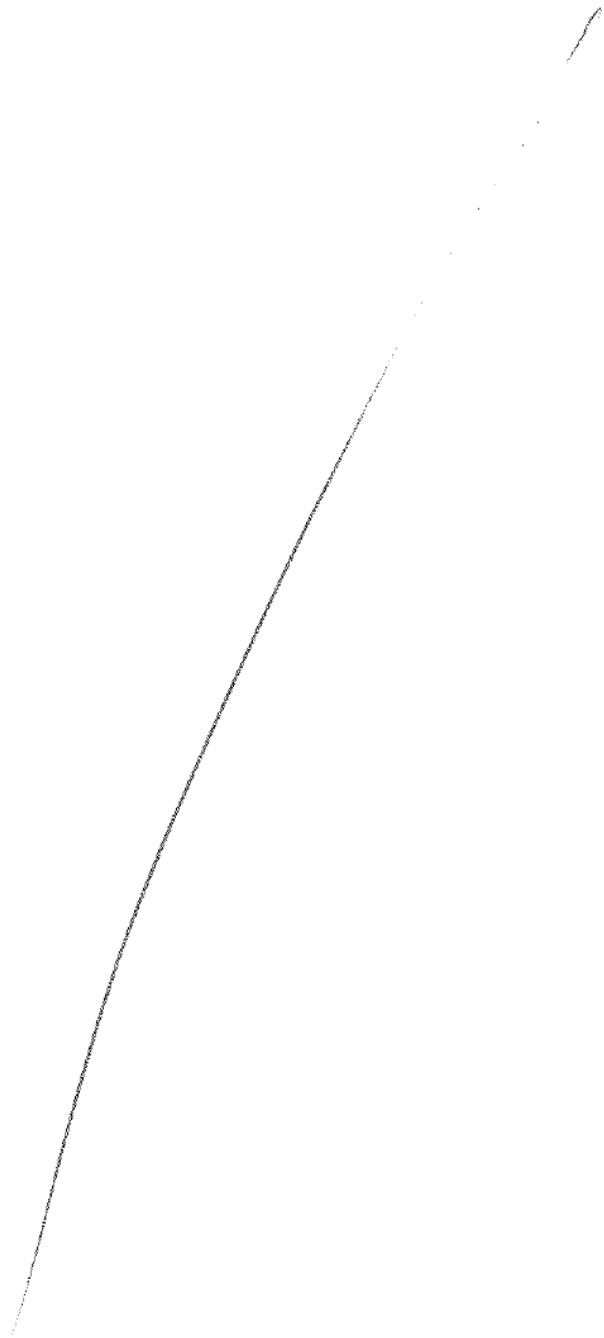
Cuadro: Culminación de tramos y módulos según propuestas educativas, considerando las cargas horarias por años lectivos (inicial, intermedio, final) según cada ciclo educativo

Nivel		EMB		EMS		ET		
Propuesta		Rumbo	FPB	BTP	BT	Tecnicatura	Tecnólogo	Ing tecnol
Tramo	módulos	403	595	1088	1120	se cursa por asignatura, algunas con prácticas obligatorias en los centros educativos o en ámbitos laborales		ibidem
	módulos	527						
Tramo	módulos	248	595	1152	1120			

¹⁷ Se toman las horas semanales (119) por el total de semanas (36). 'Tabla 3. Malla curricular Tercer Ciclo Tecnológico Dirección General de Educación Técnico Profesional' (ANEP, 2023, p 33)

¹⁸ Tablas 15 y 16 de niveles de navegabilidad de 1.º y 2º de EMS de la DGES (ANEP, 2023, p 78 y 85 respectivamente). Tablas 24, 25 y 26. Estructura del diseño curricular del tramo 7, 8, 9 - 1.º, 2º, 3º de EMS de la DGETP respectivamente (ANEP, 2023, p 109, 110 y 111)

¹⁹ Consultas por revalidasutu2023@gmail.com o al 2419 8919 int 117.



		n/c ²⁰					
Tramo		n/c ²¹	1216	1152			

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos educativos.

d) egreso o traslado penitenciario sin culminación de cursada durante el año lectivo educativo

Acorde a los mismos principios que las situaciones anteriores se atienden los compromisos organizacionales que garanticen el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio nacional. Se considera un porcentaje del tiempo pedagógico, así como la coordinación periódica interinstitucional

- i) **entre 10% hasta 89% del curso/módulo/trayecto/asignatura (con calificación de aceptable y asistencia):** el equipo de dirección de la dependencia de DGETP de referencia en coordinación con el gestor educativo de la UPP, asesora al estudiante dónde puede tener continuidad en centros del DGETP de la misma propuesta, en el año educativo en curso (considerando la agenda educativa publicada por ANEP), trasladando su escolaridad. La actuación del estudiante debe reflejarse en su escolaridad, la que se tendrá en cuenta en el centro que lo recepciona.

Cuadro: Temporalidades para acceder a la culminación de años, módulos, trayectos por egreso penitenciario previo a la finalización del tiempo educativo

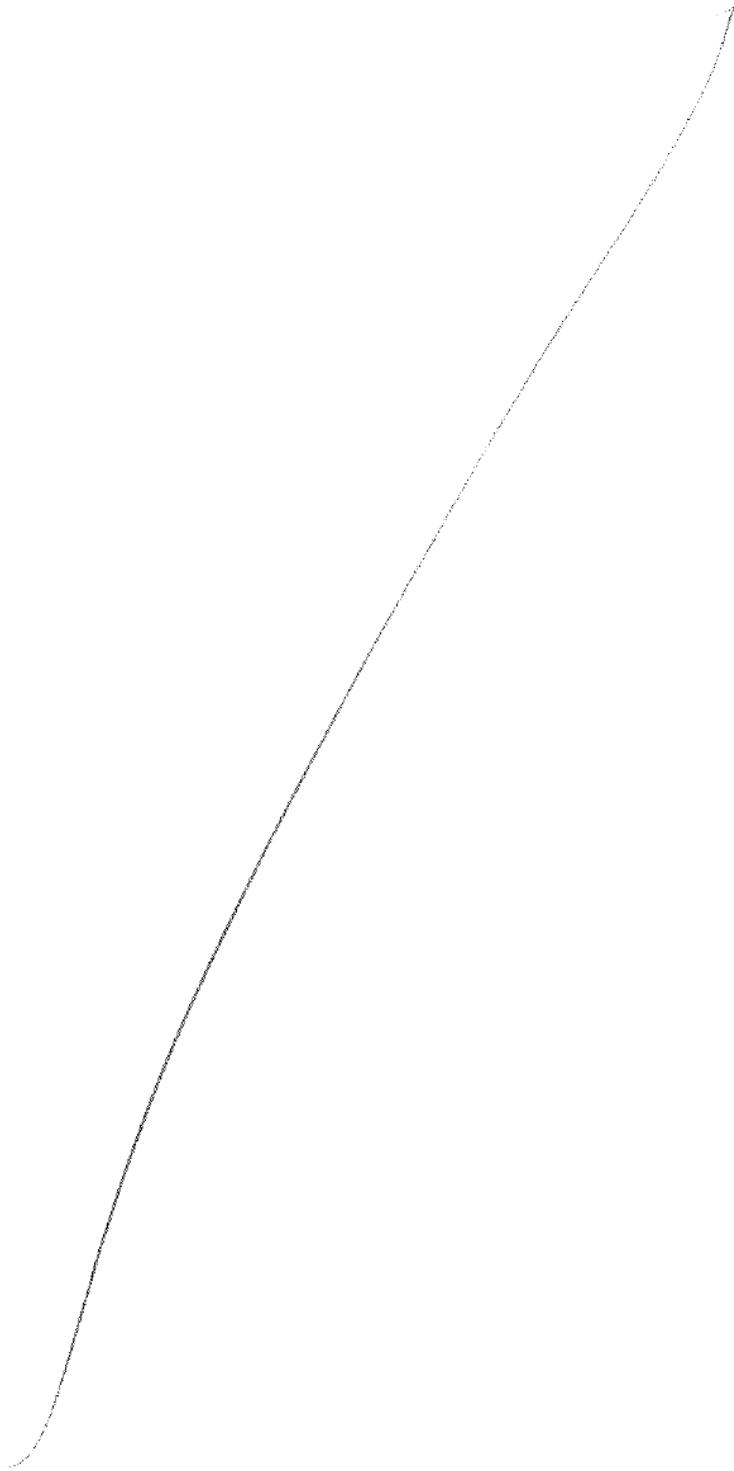
situación estudiantil	EMB		EMS		ETTP		
	Rumbo	FPB	BTP	BT	Tecnicat.	Tecnól.	Ing Tecnológ
temporalidad a considerar en cada año lectivo	marzo a noviembre		marzo a octubre		Marzo a mayo		
					Julio a setiembre		
Consideración docente	Asistencia y calificación						

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos educativos.

- ii) En aquellas **situaciones en donde el traslado sea a una UPL que no hay propuesta educativa de DGETP**, o una localidad en semejante situación si egresara de INR, el equipo de dirección de la dependencia de DGETP de referencia consulta a Sección Reválidas de Planeamiento Educativo por la Equivalencia con DGES. Éste, en coordinación con el gestor educativo de la UPP, asesora al estudiante, trasladando su escolaridad. La actuación del estudiante debe reflejarse en su escolaridad.
- iii) **más de 90% de la cursada con calificación de aceptable:** A los efectos de culminar el trayecto y/o curso, facilitando la posible inserción educativa y/o laboral, auspiciando la finalización del curso. El equipo de dirección de la dependencia de DGETP de referencia en coordinación con el gestor educativo de la UPP, ofrece al estudiante la posibilidad de realizar acreditación/prueba por el docente del curso antes

²⁰ Significa no corresponde

²¹ No corresponde, es una Propuesta que tiene una extensión de dos años.



8

del egreso penitenciario. Esto implica una evaluación anticipada con los docentes de su curso para dar la posibilidad de culminar el proceso formativo.

Cuadro: Temporalidades para acceder a la culminación de años, módulos, trayectos por egreso penitenciario previo a la finalización del tiempo educativo

situación estudiantil	EMB		EMS		ETTP		
	Rumbo	FPB	BTP	BT	Tecnicat.	Tecnól.	Ing Tecnológ.
temporalidad a considerar en cada año lectivo	diciembre		noviembre		junio		
					octubre		
Consideración docente	Asistencia y calificación						

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos educativos.

En lo que refiere a las propuestas que **no tienen continuidad educativa** a la interna del DGETP- como en cualquier otra organización educativa, este Grupo de Trabajo, sugiere:

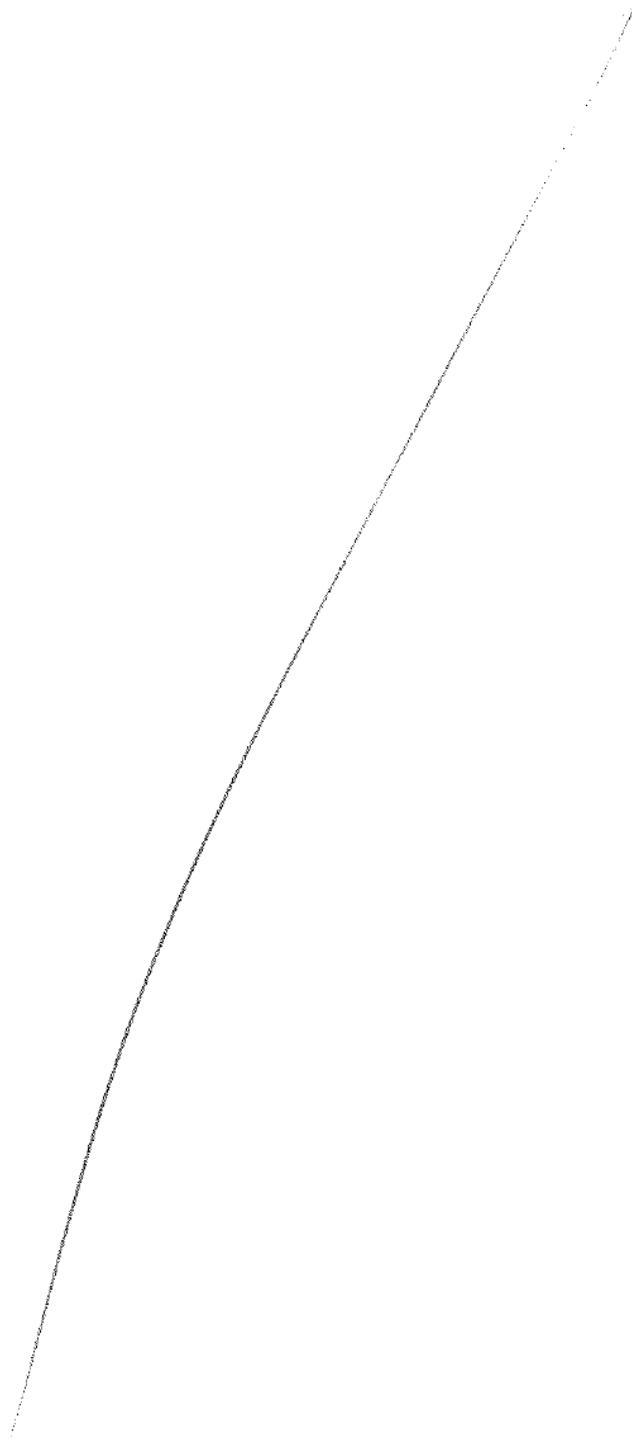
a) capacitaciones

Se considerará para la Redención de Pena cuando el estudiante privado de libertad inicia y culmina el proceso en una misma unidad penitenciaria, lo que a su vez, le da una mirada integral desde el docente responsable. Todos los Convenios detallan la carga horaria en el esquema curricular, por ende, valorar la asistencia.

b) acreditaciones

Por su carga horaria, como por su desarrollo, no implica procesos reflexivos como las propuestas educativas detalladas en este documento, por lo que no se considera pertinente para la Redención de pena.

A continuación se sintetizan las formas de considerar la Redención de Pena de los estudiantes del DGETP-UTU alojados en el INR



Documentación requerida para efectivizar Redención De Pena: Escolaridad DGETP									
Todas las mallas curriculares de los cursos con continuidad son de acceso público, identifican los créditos por asignatura como la carga horaria.									
Nivel	EMB			EMS			Educación Terciaria		
	Rumbo	FPB	BTP	BT	Tecnatura	Tecnólogo	Ing tecnológ.		
situación	culminación de cursada anual y egreso penitenciario antes del inicio del año lectivo educativo (entre enero y febrero de cada año)								
situación	egreso de la privación de libertad y/o traslado de unidad penitenciaria durante el desarrollo de algún curso educativo								
Horas totales	Tramo	módulos	403	595	1088	1120	1120	1120	1152
		módulos	527						
	Tramo	módulos	248	595	1152	1120	1120	1152	1152
Tramo			n/c	n/c	1216	1152	1152	1152	1152
En caso de cursar por asignaturas referirse a la malla curricular publicadas en la web de DGETP (https://planeamientoeducativo.utu.edu.uy/tablaplanesprogrmasnueva)									
En caso de que el postulante cursó DGES, o en otro país, consultar por las tablas de equivalencia Reválidas DGETP (revvalidasutu2023@gmail.com)									
situación	Egreso de ciclos educativos								
Propuesta	Rumbo	FPB	BTP	BT	Tecnatura	Tecnólogo	Ing tecnológ.		
Horas totales		3240	3392		1600	2400	3200		

Continuidad educativa

Co

situación		egreso o traspaso penitenciario sin culminación de cursada durante el año lectivo educativo			
Sin continuidad educativa	orientación de equipo de gestión educativa del DGETP	Consideración docente de cada docente		Asistencia y calificación	
		temporalidad a considerar en cada año lectivo	marzo a noviembre	marzo a octubre	Marzo a mayo julio a setiembre
	Acreditación con docentes del curso		diciembre	noviembre	junio octubre
capacitaciones	culminadas	Considerar carga horaria en cada Convenio.			
acreditaciones	No corresponde				

Cuadro síntesis de escenarios identificados en la intersección de estudiantes del DGETP y la sanción punitiva con restricción de movilidad para la Redención de Pena.

Fuente: Elaboración conjunta entre integrantes por UTU del Grupo de Seguimiento del Convenio INR-DGETP y del Programa de Educación y Cultura del PEC-INR, a partir de documentos educativos, con la revisión de estudiantes privados de libertad, Gestores Educativos, coordinadores y directora de la ETPA-DGETP en la Unidad Penitenciaria n° 4 el 3 de julio de 2024.